burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 13 viernes, 20 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-013

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en el Monte de Utilidad Pública 690 3

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para asociación recreativa, cultural y deportiva 10

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Solicitud de licencia ambiental para cafetería en estación de servicio 11

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 12

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2016 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 15

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 16

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 17

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación del inicio del expediente de revisión de oficio del acuerdo adoptado sobre licencia de legalización de obra de construcción de muro de hormigón armado 18

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 19

JUNTA DE LEDANÍAS «HERMANDAD VILLAS SALAS DE LOS INFANTES, CASTRILLO DE LA REINA, HACINAS Y CONCEJO DE ARRIBA»

Formalización de la encomienda de gestión relativa a la tramitación de un expediente de licencia urbanística 21

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 24

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 25

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público 27

MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 28

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Rollo de apelación 85/2014 29

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 viernes, 20 de enero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00071

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bozoo, sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico en el Monte de Utilidad Pública n.º 690, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ORDENANZA SOBRE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL M.U.P. 690
DEL AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Artículo 1.º – Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos sujetos a pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento de Bozoo.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

Artículo 2.º – Especies recolectables.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

No se contempla dentro de la presente adjudicación la recolección con fines científicos, la cual exigirá por parte de los organismos interesados cursar la correspondiente solicitud ante el Servicio Territorial.

El tamaño mínimo de recolección de los ejemplares de cada especie se establece en el Anexo.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (Amanita cesarea), es decir con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galamperna (Macrolepiota procera) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

Artículo 3.º – Autorizaciones.

Los permisos de recolección que se emitan deberán ser de tipo recreativo y autorizarán a su titular a recolectar un máximo de 5 kg diarios de las especies incluidas en el Anexo.

La suma de permisos válidos para un día concreto nunca superará la capacidad de acogida del monte, que se fija en 100 permisos.

El titular del permiso podrá ir acompañado por un máximo de otro adulto y dos menores de 14 años, sin que puedan superar entre todos el cupo de 5 kilogramos por permiso ni puedan ir separados.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar el suelo o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recogerse. Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente, donde constarán los siguientes datos: Identificación del adjudicatario, identidad del titular del permiso, número de documento del mismo (D.N.I.), monte o unidad de gestión, fecha de expedición, numeración del permiso, constando en el permiso un texto en el que declare conocer y aceptar las limitaciones y condiciones de recolección del aprovechamiento adjudicado.

La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4.º – Acceso a los montes y uso de caminos.

Los titulares de permisos de recolección emitidos por el adjudicatario sólo podrán acceder en vehículo de motor por la pista que parte desde el pueblo y hasta la zona de aparcamiento habilitada y señalizada. Está prohibido el tránsito rodado por el resto de la red de pistas y caminos. Los vehículos estarán estacionados de forma que no impidan el paso de vehículos autorizados ni por la pista principal ni por las pistas restringidas.

En caso de atravesar cancelas o portillas cerradas los recolectores deberán volver a dejarías cerradas tras su paso.

Artículo 5.º – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

Artículo 6.º – Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular, el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

Sin perjuicio de las obligaciones de señalización, notificación y anuncio que corresponden al adjudicatario del aprovechamiento cinegético del monte, el Ayuntamiento informará a su vez a las personas que vayan a realizar la recolección.

Los días en que esté previsto celebrar monterías, ganchos o batidas no se podrán vender permisos micológicos diarios, y se informará con la debida antelación en el pueblo y en la zona de aparcamiento del monte de las zonas afectadas para conocimiento de los titulares de otro tipo de permisos.

Artículo 7.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 8.º – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del importe de esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º – Tarifas y cupos.

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

	Periodo			
Tipo recolector	*Anual*	*Diario*	*2 días o fin de semana y festivo*	*Semanal*
Locales	5 euros	3 euros		
Vinculados	5 euros	3 euros		
Foráneos	60 euros	5 euros	8 euros	24 euros

Los cupos máximos de recolección de permisos recreativos serán los siguientes:

Tipo recolector	*Cupo (kg)*
Empadronado	5
Vinculado	5
Foráneo	5

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º, computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos, no pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en Monte de Utilidad Pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del Monte de Utilidad Pública.

A los efectos de esta ordenanza se define como «vinculado»:

– Cónyuges y descendientes en primer grado, propietarios de vivienda por los que se abona el IBI.

– Cónyuges y descendientes en primer grado, inquilinos de vivienda por los que se abona el IBI.

Artículo 10.º – Devengo.

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme a la presente ordenanza.

Artículo 11.º – Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditado a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

Artículo 12.º – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Bozoo.

Artículo 13.º – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

1. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

2. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.

c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.

d) Un teléfono de contacto.

3. En los establecimientos adheridos. Las tarjetas de día y las tarjetas de fin de semana podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1, letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda. La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

* * *

ANEXO I

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	Nombre científico	*Nombre vulgar*	*Dimensión mínima (diámetro del sombrero)*
***	Agaricus arvensis	Bola de anís, bola de nieve	2 cms
	Agaricus campestris	Champiñón silvestre	2 cms
	Agaricus sylvaticus	Champiñón	2 cms
	Agrocybe aegerita	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo	2 cms
**	Amanita caesarea	Oronja, yema, yema de huevo	2 cms
	Amanita ponderosa	Gurumelo, cilarva	2 cms
	Boletus aereus	Boleto negro, hongo negro, miguel negro	4 cms
	Boletus edulis	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza	4 cms
	Boletus pinophilus	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo	4 cms
	Boletus aestivalis (reticulatus)	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal	4 cms
	Calocybe gambosa	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril	2 cms
	Cantharellus cibarius	Rebozuelo, cabrilla	2 cms
	Cantharellus lutescens	Rebozuelo amarillo	2 cms
	Cantharellus tubaeformis	Rebozuelo atrompetado	2 cms
	Cantharellus subpruinosus	Rebozuelo	2 cms
****	Chroogomphus rutilus	Pata de perdiz	2 cms
	Clitocybe geotropa	Platera, montesina, montera	2 cms
***	Coprinus comatus	Barbuda, matacandil	2 cms
	Craterellus cornucopioides	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro	2 cms
	Fistulina hepatica	Hígado de buey	2 cms
*	Helvella spp.	Bonete, oreja de gato	2 cms
	Hydnum albidum	Lengua de gato blanca	2 cms
	Hydnum repandum	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza	2 cms
	Hydnum rufescens	Lengua de gato, lengua de vaca	2 cms
	Hygrophorus agathosmus	Llanega perfumada	2 cms
	Hygrophorus gliocyclus	Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimiau	2 cms
	Hygrophorus latitabundus	Llanega negra, seta de congrio	2 cms
	Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo	2 cms
	Hygrophorus penarius	Llanega	2 cms
	Lactarius deliciosus	Níscalo, rovellón, nícalo, mícula, nícola, níspola, anizcle, amizcle, amiscle, añizcle, rebollón	2 cms
	Lactarius quieticolor	Níscalo	2 cms
	Lactarius sanguifluus	Níscalo	2 cms
	Lactarius semisanguifluus	Níscalo	2 cms
	Lepista nuda	Pie azul, nazarena, borracha, pimpinella, cardenal, mango azul, seta azul	2 cms
	Lepista panaeolus	Seta de brezo, seta de biércol	2 cms
	Lepista personata	Pie violeta, inverniza, seta de riñón, seta reñón	2 cms
****	Leucopaxillus candidus	Seta cándida, cándida, seta de roble, cañisierra, seta de enebro, seta de páramo	2 cms
	Macrolepiota procera	Parasol, cocorra, cococha, cogorzo, galipiorno, cucurril, apagador	2 cms

	Nombre científico	*Nombre vulgar*	*Dimensión mínima (diámetro del sombrero)*
	Marasmius oreades	Senderuela, carrerilla, senderilla, carretera, seta de corro, capuchas, culubrujas, gusarones, musarones, nansaritas, pucheretes, cagurrietas, corralera, seta de reguerilla, seta de sombrerillo	1 cm
*	Morchella spp.	Colmenilla, manjania, piñuela, gallarda, acallanta, crespa	2 cms
	Pleurotus eryngii	Seta de cardo, seta de cardillo, seta de caña, seta de cañafleja	2 cms
	Pleurotus ostreatus	Seta de chopo gris, orellana, seta de olmo, seta de cepa, seta de ostra	2 cms
	Russula cyanoxantha	Carbonera, boina de monte	2 cms
	Russula virescens	Seta de cura, boina verde, gorro verde	2 cms
***	Sparassis crispa	Seta coliflor	2 cms
****	Suillus bellinii	Mocosín, baboso, tocinera blanquilla	2 cms
****	Suillus granulatus	Mocosín, baboso, mantequero, miguelín, tocinero	2 cms
	Suillus luteus	Mocosín, baboso, hongo mantecoso, tocinera	2 cms
	Terfezia arenaria	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra	2 cms
	Terfezia claveryi	Turma del campo, criadilla de tierra	2 cms
	Terfezia leptoderma	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra	2 cms
	Tricholoma portentosum	Capuchina	2 cms
	Tricholoma terreum	Negrilla, ratón	2 cms
	Xerocomus badius	Boleto bayo	2 cms

* Requiere tratamiento antes de su consumo.
** Sólo recolectable con la volva abierta.
*** Sólo comercializable la que proceda de cultivo.
**** Sólo recolectable, no comercializable.

En Bozoo, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Fco. Javier Abad García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 viernes, 20 de enero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00088
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Asociación R.C. Deportiva Zurbarán ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para asociación recreativa, cultural y deportiva en Burgos, avda. Castilla y León, 118 bajo. (Expediente 82/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 9 de enero de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Se ha presentado en este Ayuntamiento por doña María Casilda Torres Cantero solicitud para licencia ambiental para cafetería en estación de servicio, N-620, P.K. 21+000 m, derecha, parcela 241, polígono 504, del término municipal de Estépar (Burgos).

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Estépar, a 28 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Jaime Martínez González

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 viernes, 20 de enero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00175
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2017

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2016, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	59.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.990,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto de gastos	205.390,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	55.190,00
2.	Impuestos indirectos	4.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50.400,00
4.	Transferencias corrientes	64.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	21.000,00
	Total presupuesto de ingresos	205.390,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral eventual: 1 auxiliar de jardinería.
1 auxiliar administrativo.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Hacinas, a 11 de enero de 2017.

El Alcalde,
José Ángel de Juan Olalla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de padrón cobratorio tasa de agua y alcantarillado

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía (78/2016) dictado con fecha de 29 de diciembre de 2016, el padrón fiscal correspondiente a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado referido al segundo semestre del ejercicio 2016 (expediente 402/2016), por un importe de 56.619,18 euros, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, salvo inhábiles, de 9 a 14 horas por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

El periodo voluntario de pago es el siguiente:

– Si la publicación de este edicto tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra el acto de aprobación del referido padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, cabe interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al transcurso del plazo de exposición pública, ante el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Melgar de Fernamental, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 476.375,46 euros y el estado de ingresos a 476.375,46 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Duero, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Jaime Alonso Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	17.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.850,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	132.264,00
	Total presupuesto	189.764,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	19.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.714,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	88.750,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	189.764,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Reinoso, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Álvaro Vilumbrales Sorrigueta

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	9.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.850,00
6.	Inversiones reales	117.549,59
	Total aumentos	139.799,59

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-39.000,00
	Total disminuciones	-39.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	3.281,38
8.	Activos financieros	97.518,21
	Total aumentos	100.799,59

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Reinoso, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Álvaro Vilumbrales Sorrigueta

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobado el inicio del expediente de revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sasamón en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015, n.º 5 apartado licencia de obra de Rodrigo Galerón Galerón de legalización de obra de construcción de muro de hormigón armado en parcela 952 del polígono 509 construido invadiendo parcela municipal 5.904 del polígono 509 al haberse autorizado ocupación a título gratuito por parte de la Junta Vecinal de Villandiego en sesión de 9 de octubre de 2015, ante nulidad de dicho acuerdo en base a Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Sasamón sito en Plaza Mayor, n.º 1 en Sasamón.

En Sasamón, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	100.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.330,00
3.	Gastos financieros	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
6.	Inversiones reales	20.500,00
9.	Pasivos financieros	7.600,00
	Total aumentos	249.830,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-140.000,00
	Total disminuciones	-140.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
4.	Transferencias corrientes	15.330,00
7.	Transferencias de capital	300,00
8.	Activos financieros	94.500,00
	Total aumentos	109.830,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la

normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagonzalo Pedernales, a 31 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,
Purificación Ortega Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 viernes, 20 de enero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00089

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA DE LEDANÍAS «HERMANDAD VILLAS SALAS DE LOS INFANTES, CASTRILLO DE LA REINA, HACINAS Y CONCEJO DE ARRIBA»

Convenio entre la Junta de Ledanías y el Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes por el que se formaliza la encomienda de gestión relativa a la tramitación del expediente de licencia urbanística solicitada por D. Javier Pedrosa Pérez.

En Salas de los Infantes, a 21 de diciembre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte: D.ª Marta Arroyo Ortega, en su condición de Presidenta de la Junta de Ledanías, con CIF P0900738-F y domicilio en Salas de los Infantes, plaza Jesús Aparicio, n.º 6 bajo, C.P. 09600, facultada por acuerdo de la Junta de Ledanías de fecha 27 de octubre de 2016.

De otra parte: D.ª Alicia García del Hoyo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en su condición de Teniente de Alcalde de la misma. Sus facultades para este acto derivan del acuerdo adoptado en Pleno de sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

EXPONEN:

Primero. – El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 11. – Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local».

CLÁUSULAS

Primera. – Actuaciones encomendadas.

A través de la encomienda de gestión formalizada en el presente Convenio la Junta de Ledanías encarga el Ayuntamiento tramitar el expediente administrativo de licencia urbanística y ambiental y cuantos otros trámites procedan sobre la solicitud de D. Javier Pedrosa Pérez en la que pide licencia de obras para vallar la parcela 1.394 del polígono 510 y colocar una caseta prefabricada en dicha parcela.

Segunda. – Plazo de ejecución de la encomienda.

El Ayuntamiento realizará todas las actuaciones necesarias en el plazo máximo de tres meses a contar desde la firma del presente convenio.

Tercera. – Régimen económico de la encomienda.

El coste de los trabajos a ejecutar por el Ayuntamiento correrá por su cuenta, si bien podrá cobrar las tasas e impuestos que procedan según su normativa propia para la gestión de dicho expediente administrativo.

Cuarta. – Régimen administrativo de la encomienda y personal.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de este expediente su propio personal y cuanto otro sea necesario para proceder a la resolución del mismo.

La ejecución de las actuaciones objeto del presente encargo no implica cesión de personal de ningún tipo entre el Ayuntamiento y la Junta de Ledanías. La Junta de Ledanías no asume ningún vínculo laboral con el personal que realice las actividades objeto de esta encomienda.

Quinta. – Vigencia.

Este convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Sexta. – Modificación.

Cualquier modificación de los términos en los que ha de ejecutarse el presente encargo deberá ser aceptada previamente por ambas partes y formalizada como adenda al presente Convenio.

Séptima. – Extinción de la encomienda.

La encomienda se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada, las siguientes:

a) El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente que imposibilite la correcta ejecución de la encomienda.

c) La imposibilidad de ejecutar la encomienda en virtud de cualquier disposición normativa.

d) El mutuo acuerdo, formalizado como adenda final al presente convenio, previa aceptación de ambas partes.

En Salas de los Infantes, a 21 de diciembre de 2016.

Por la Junta de Ledanías,
Marta Arroyo Ortega

Por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes,
Alicia García del Hoyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.500,00 euros y el estado de ingresos a 33.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Losa, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lozares de Tobalina para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.052,00 euros y el estado de ingresos a 25.052,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lozares de Tobalina, a 17 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Moisés Rodríguez Viera

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla de Herrán para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.520,00
3.	Gastos financieros	72,00
6.	Inversiones reales	3.100,00
	Total presupuesto	5.692,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	1.514,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.378,00
7.	Transferencias de capital	2.800,00
	Total presupuesto	5.692,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla de Herrán, a 10 de enero de 2017.

El Alcalde,
Luis Alberto Fernández Vadillo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público de San Llorente de la Vega

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 9 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público de San Llorente de la Vega.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina y en la página https://contratante.burgos.es

Plazo de presentación de ofertas: Treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En San Llorente de la Vega, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Miguel Ángel Pinto Macho

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Páramos y Valles para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	4.581,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.918,50
	Total presupuesto	109.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	109.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	200,00
	Total presupuesto	109.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sedano, a 28 de diciembre de 2016.

El Presidente,
Germán de Diego Recio

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 13 viernes, 20 de enero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2016-06136

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación n.° 85/14, se ha dictado sentencia de fecha 21 de junio de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

En el rollo de apelación n.° 85 de 2014, dimanante de juicio división de herencia n.º 520/2011, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2013, siendo parte, como demandante-apelante-primera doña Lorena García López, representada en este Tribunal por el Procurador D. Antonio Infante Otamendi y defendida por el Letrado don Alberto Zulueta Martínez; como demandada-apelante-segunda doña Gloria María López Zorrilla, representada en este Tribunal por la Procuradora doña M.ª Begoña Revillas Marañón y defendida por el Letrado don Ricardo Fernández y García de los Ríos y como demandados-apelados don Francisco Javier López Zorrilla, don Luis Ignacio López Zorrilla, don Óscar López Arroyo y don José María López Arroyo, representados en este Tribunal por la Procuradora doña M.ª Begoña Revillas Marañón y defendidos por el Letrado don Ricardo Fernández y García de los Ríos; y doña Leonor Peña de la Peña, don Miguel Ángel López Martín, doña Susana López Martín, don Lorenzo López Arnaiz, don Miguel García López, don Ricardo García López, doña Irene García López Arnaiz, don Eusebio García Costana, doña Milagros Zorrilla Ortega, doña Honoria Martín Sánchez, herederos desconocidos de don Fulgencio López Arnaiz.

Fallo:

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

1.º – Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por doña Lorena García López contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2013 dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo, y con desestimación del recurso de apelación formulado por doña Gloria María López Zorrilla, se revoca parcialmente la sentencia recurrida, acordando:

– Se estima parcialmente la oposición formulada por doña Lorena García López a la propuesta de liquidación y adjudicación de la herencia de don Ignacio López García y doña Gloria Arnaiz Arrieta realizada por el contador Sr. Collado Chomón, disponiendo:

A) Que por el perito tasador se procederá a realizar las siguientes valoraciones:

a) A valorar, por separado, los dos terrenos que, dentro de la finca registral n.° 3.986, vienen separados por la servidumbre de paso que grava la misma como se acordó por la sentencia recurrida en el punto 1.º del fallo de la misma.

b) Que se proceda a una valoración de los cuatro departamentos ya tasados en el informe del perito tasador don Juan Ramón Rojo Pereda teniendo en cuenta que los edificios que integran los departamentos valorados por el perito tienen como elemento común los terrenos señalados con los n.os 1, 7 y 10 en el croquis obrante al folio 495.

c) Que, además de la valoración individualizada de cada una de las unidades urbanas o departamentos en que actualmente está dividida la antigua finca «Los Tranquilos», procede realizar una valoración del conjunto de los inmuebles pertenecientes a la herencia que en su día formaron la antigua finca de «Los Tranquilos» de Medina de Pomar, para el supuesto de que se proceda a la adjudicación de los mismos a un heredero o a una de las ramas de los herederos conforme se ha hecho en la propuesta de partición y adjudicación realizada por el contador Sr. Collado Chomón.

B) Que por el contador se verifique nueva partición y adjudicación de la herencia, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a) Las nuevas valoraciones realizadas por el perito tasador.

b) Que don Ignacio López García respecto de la herencia de su esposa optó por el legado del usufructo universal.

c) Que no se ha de tener en cuenta el presunto contrato vitalicio existente entre don Ignacio y don José María, considerando mejorado a José María exclusivamente en cuanto al terreno número 12 y no respecto de toda la finca registral núm. 3.986, debiendo computar nuevamente las legítimas teniendo en cuenta que la porción número trece no fue adjudicada a ningún heredero tal y como se dispone en el fallo de la sentencia recurrida, apartado 3.°.

d) El contador partidor tendrá en cuenta, a falta de manifestación expresa de los herederos en otro sentido:

– Que la legítima ha de ser abonada con bienes de la herencia.

– Que se ha de respetar la voluntad del testador, y, pudiendo hacerlo, ha de darse al legatario de cosa específica la cosa legada.

– Que sólo con la conformidad de los herederos o legatarios afectados cabe abonar los legados con dinero de uno de los coherederos.

2.° – No se hace imposición de las costas del recurso de la parte actora, imponiendo las costas derivadas del recurso de apelación de doña Gloria María López Zorrilla a esta parte recurrente.

Devuélvase el depósito constituido por la parte actora apelante doña Lorena García López.

Se declara perdido el depósito constituido para recurrir por doña Gloria María López Zorrilla.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Mauricio Muñoz Fernández, Arabela García Espina, Francisco Javier Carranza Cantera, rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos desconocidos e inciertos de don Fulgencio López Arnaiz, extiendo y firmo el presente en Burgos, a 29 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)